



PROCESO No. 110014003066-2024-00006-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 MAR 2024

Del estudio de la demanda, evidencia el despacho que revisado el valor de la suma de las pretensiones son superiores de 40 SMLV, a la fecha de la presentación de la demanda equivale a la suma de (\$54'287.000,00 Mcte.) de manera que el asunto es de menor cuantía de conformidad al artículo 25 del C. G. del P.

Por lo anterior con fundamento en el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura que consagra que, a partir del 1 de noviembre del 2018, éste Juzgado se transformó transitoriamente de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y en consecuencia únicamente conoce procesos de única instancia.

En este caso el acto administrativo en cita dispuso que este juzgado recibiría reparto de procesos de mínima cuantía, pero esta demanda es de menor cuantía, en consecuencia, se rechaza de plano, por falta de competencia.

Importante es señalar que de conformidad el artículo 20 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre del 2023, que estableció la distribución de los expedientes que les correspondían a los juzgados transitorios de Pequeñas Causas, esto es, los juzgados 63, 64 65, 66, 67 68, 69, 70, 71 y 72, se realizan una vez **se creen** los nuevos despachos judiciales que a la fecha no ha acaecido, teniendo en cuenta que no se puede dejar de adoptar las medidas de protección de los servicios a los usuarios.

Además, debe tenerse en cuenta la circular PCSJC24-7 del 7 de febrero del 2024, que establece: "(...) *Es necesario advertir que la redistribución de*

*procesos, en los casos de creación, transformación y traslado de despachos, se hará una vez entren en funcionamiento los nuevos despachos creados, o los que se especializaron; esto es con el fin de garantizar el eficaz y eficiente funcionamiento de las medidas adoptadas y **no afectar la prestación del servicio de la administración de justicia, en los procesos que se encuentren en trámite (...)**' negrilla del despacho.*

Por ende, remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartido a los Juzgados Civiles Municipales de Menor Cuantía de esta ciudad, por competencia.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>1</u> ABR 2024 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>040</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr